

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Policial, en la categoría de primera clase, con distintivo verde, a los señores Carmen Gaita y Leonard Visotski Presidente y Vicepresidente de la Asociación de Jefes de Policía de New Jersey, Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y siete; años 131º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Año XCVIII. Santo Domingo de Guzmán, R. D. Oct. 29, 1977. Nº 9450.
Decreto Nº 3054, que concede jubilación con pensión del Estado a varios servidores públicos.

(G. O. Nº 9450, del 29 de Oct. de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3054

VISTA la Ley Nº 5183, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado, a los siguientes servidores de la Administración Pública:

1.—Cristina González, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

2.—Maria de la Cruz Báez de Carrasco, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

3.—Pedro Antonio Ogando, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

4.—Eugenio Emilio Duval, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$108 00) mensuales;

5.—Severo Rozario, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

6.—Félix María Núñez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00 mensuales);

7.—Rafael Teófilo García Mena, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

8.—A Félix Maria Carbuccia, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

9.—Damián Cosme Hiciano Confesor, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

10.—Ricardo Antonio Espinal, una pensión del Estado de ciento catorce pesos oro (RD\$114.00) mensuales;

11.—Andrés Cuello Román, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

12.—Eladio Medina, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

13.—Fernando Feliz Aquino, una pensión del Estado de setenta y dos pesos oro (RD\$72.00) mensuales;

14.—Miriam Laudovina Goico de Columna, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

15.—Ramón Viterbo Fajardo Concepción, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

16.—Juan de Jesús García Mercedes, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

17.—Emiliano Carmona Suero, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

18.—Ernesto Fernández A., una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

19.—Claudio Izquierdo C., una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

20.—Mario León Cidrón, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$155.00) mensuales;

21.—Juan de Jesús Castro, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

22.—Ricardo Alvarez Núñez, una pensión del Estado de setenta y dos pesos oro (RD\$72.00) mensuales;

23.—Julio Elpidio Demorizi, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

24.—Amelio Rojas Antigua, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

25.—Eliseo Pérez M., una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

26.—Eufrosina Altagracia Ullen de Bergés, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

27.—Evaristo Pérez, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

28.—Claritarcy F. Lizardo Cruz, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

29.—Carmen Trinidad Bonnet de Herrera, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

30.—A Ofelia Méndez Medina, una pensión del Estado de sesenta y seis pesos oro (RD\$66.00) mensuales;

31.—A Adriana Eva de Rea, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

32.—Idalia Isabel Salcedo de Acosta, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

33.—Valentín Antigua Gómez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

34.—Manuel Aquino Heredia, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

35.—Josefa Bautista, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

36.—Mireya Vallejo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

37.—Rosa Puello, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

38.—Rosa Digna Graciano Rodríguez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

39.—Porfiria Maria Mateo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

40.—Carmen Susana Perez de López, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

41.—Gregoria Henríquez viuda Hernández, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

42.—Esperanza Reyes de González, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

43.—María Guzmán, una pensión del Estado de sesenta y seis pesos oro (RD\$66.00) mensuales;

44.—María Natividad Jáquez viuda Espinal, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

45.—Luisa María Jiménez de Aza, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

46.—María Leonidas Figuerero Oviedo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

47.—Fernando Díaz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

48.—Doctor Víctor Bolívar Díaz Ruiz, una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

49.—Ana Chevalier, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

50.—Hermógena del Rosario, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

51.—Juana Ramírez viuda Corporán, una pensión del Estado de noventa y cinco pesos oro (RD\$95.00) mensuales;

52.—Rafael Cordero Acevedo, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

53.—Ana Lucía Beltré, una pensión del Estado de noventa y cinco pesos oro (RD\$95.00) mensuales;

54.—Gilberto Montilla Montilla, una pensión del Estado de sesenta y seis pesos oro (RD\$66.00) mensuales;

55.—Orfelina Hernández, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

56.—A Belén Montilla, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

57.—Hilda Estela Gautreaux de María, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

58.—Delsa María Vázquez de Gómez, una pensión del Estado de doscientos sesenta y tres pesos oro (RD\$263.00) mensuales;

59.—Felicía Caminero de Lora, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

60.—Juana López Mejía, una pensión del Estado de noventa y cinco pesos oro (RD\$95.00) mensuales;

61.—José Martínez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

62.—Vitalina Pérez viuda Medina, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

63.—Octavio Miranda Jiménez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

64.—Aida Estela Méndez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

65.—Tomasina María, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

66.—Carmen Castillo Vda. Martínez, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

67.—Juan López, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

68.—A Isabel María Méndez Galván, una pensión del Estado de sesenta y seis pesos oro (RD\$66.00) mensuales;

69.—María Antonia Rodríguez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

70.—Bienvenida Deogracia Torres de Ventura, una pensión del Estado de sesenta y seis pesos oro (RD\$66.00) mensuales;

71.—María Altagracia Vargas Ovando, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

72.—Thelma Barinas de Tamárez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

73.—Isidora Torres, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

74.—Leonidas Tavárez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

75.—Mercedes Hernández, una pensión del Estado de ciento cincuenta y tres pesos oro (RD\$153.00) mensuales;

76.—Ramón Nicolás Almonte, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

77.—Aloida Diloné de Rodríguez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

78.—María Santos Fernández, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

79.—Ramona Rosario Martínez, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

80.—Petronila Santana Aybar, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

81.—José Gabriel Roque, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

82.—Floriana Santana Guerrero, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

83.—Herminia Reyes Espinal, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

84.—Providencia Reyna Leonardo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

85.—María Remigio de la Cruz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

86.—Juana Ramírez Paniagua, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

87.—Teresa de Jesús Tejada de Reynoso, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

88.—Elena Rosario Javier, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

89.—Ana Dolores de la Rosa de Pérez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

90.—Asunción Matos de Peña, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

91.—María Vitalina de los Santos de Reynoso, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

92.—Salvador Ruiz Villanueva, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

93.—Fernando Reyes Nandito, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

94.—Dominga Roque, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

95.—Francisca Santana Reyes, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

96.—Gloria Argentina Pérez de Turbi, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

97.—Luz María Santana, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

98.—Gilda María Hidalgo de Reyes, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

99.—Petronila Antonia Peña Cabrera, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

100.—Elena E. Mella de Reynoso, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

101.—Luz Andrea Taveras Castillo, una pensión del Estado de ciento cincuentitres pesos oro (RD\$153.00) mensuales;

102.—Casilda María Almonte Marte, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

103.—María Petronila Veloz Lazala, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

104.—Florentina Peguero Cabrera, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

105.—Gloria Mercedes González, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

106.—Jacinta Díaz Morel, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

107.—Elvira Batista Segura, una pensión del Estado de ciento cuarenticinco pesos oro (RD\$145.00) mensuales;

108.—Ana Mélida Pérez Alvarez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

109.—María Jiménez Lantigua, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

110.—Victor Manuel Caamaño Medina, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

111.—Fior Daliza Iris Cubilete Gómez de Colón, una pen-

sión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

112.—Gisela García de Matos, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

113.—Gloria Altagracia Boddén, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

114.—Guillermo Adolfo Villalón Metz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

115.—María Luisa Torres, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

116.—Félix María Tavárez Santana, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

117.—Crisalida Anacacha Rodríguez de Sánchez, una pensión del Estado de ciento catorce pesos oro (RD\$114.00) mensuales;

118.—Jorge Huber hijo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

119.—Alicia Rívora García, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

120.—Mercedes Isalisa Troncoso de Poesán, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

121.—Pedro Herrera, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

122.—Mercedes Belén R. Vda. Risk, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

123.—Josefa Ramírez, una pensión del Estado de noventa y cinco pesos oro (RD\$95.00) mensuales;

124.—Martha Isaura Sánchez Henry, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

125.—Santiago Aquino, una pensión del Estado de ciento once pesos oro (RD\$111.00) mensuales;

126.—Mario Suárez, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

127.—Francisco Frías, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

128.—Francisca Antonia M. Regalado Durán, una pensión del Estado de noventa y cinco pesos oro (RD\$95.00) mensuales;

129.—Francisco José Abreu Piña, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

130.—Zoilo Saldaña, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

131.—Elena Striddels del Prado, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

132.—José Mélido García, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

133.—Matilde Candelario Cotes, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

134.—Graciela Fermín de Acevedo, una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos oro (RD\$280.00) mensuales;

135.—Eudemia Roca Rodríguez de Ramírez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

136.—Manuel Emilio Ramírez Frías, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

137.—Juan de la Cruz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

138.—Ana Julia Núñez Canelo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

139.—Doctor Luis Eduardo Espaillet Malagón, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

140.—Mélida Encarnación Ramírez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

141.—Eva Segura Cuello, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

142.—Ella Antonia Abreu de Vargas, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

143.—Roger Torres, una pensión del Estado de noventa y seis pesos oro (RD\$96.00) mensuales;

144.—Carmen Antera Reyes Kunhardt de Alfau, una pen-

sión del Estado de noventa y seis pesos oro (RD\$96.00) mensuales;

145.—Carlos Luna Durán, una pensión del Estado de setenta y dos pesos oro (RD\$72.00) mensuales;

146.—Carlos Sánchez, una pensión del Estado de setenta y dos pesos oro (RD\$72.00) mensuales;

147.—Bienvenido Cáceres, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

148.—Francisco López, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

149.—Victor Adriano Núñez, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

150.—Mónica Medina Saint-Hilaire, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

151.—Demetrio Javier García, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

152.—Luisa Elena Miliam, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

153.—Silvano Suazo de los Santos, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

154.—José de León Cruz, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

155.—Doraliza Durán, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

156.—Angela Vidal, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

157.—Dr. Narciso Abreu Pagán, una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

158.—Adolfo Antonio Bello Henríquez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

159.—José María Segura Pérez, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

160.—Milena Antonia Henry Calcagno, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

161.—Ramona Oliva Pérez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

162.—Américo García Reyes, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

163.—Ramón Antonio Lugo C., una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

164.—Enrique Rafael Anonio Noboa Noboa, una pensión del Estado de doscientos veinticinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales;

165.—José Altamiranda Silva Bernard, una pensión del Es-

tado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

166.—A Gladys Ramona Marte Brito, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

167.—A Eugenio Antonio Ferreira, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

168.—Severina Reyes de Polanco, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

169.—Hermani Manuel Ortiz Bergés, una pensión del Estado de doscientos setenta y cinco pesos oro (RD\$275.00) mensuales;

170.—Sixto Neftali Rodríguez Abreu, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

171.—Ana América de la Cruz González, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

172.—Deogracia Guerrero hijo, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

173.—Alcibiades Mota Vásquez, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

174.—Félix Brito, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

175.—Oliva Lajara de Valenzuela, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

176.—Ricardo Andrés Martínez Brugal, una pensión del

Estado de ciento noventa pesos oro (RD\$190.00) mensuales;

177.—Ana Rosa Núñez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

178.—Mariana Florián, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

179.—Dámaso Alfredo Español Yapor, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

180.—María Virgen Amparo Flores, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

181.—Alejandrina Ramirez Cruz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

182.—Josefa Maria Martínez González, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

183.—Purísima Henríquez Saladin de Arredondo, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

184.—Santa Enderia Castro de Rivera, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

185.—Celeste Antonia Robles Rodríguez, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

186.—Luis Reyes Peralta, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

187.—Olimpia Pérez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

188.—Ana Rodríguez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

189.—Eleodoro Almonte, una pensión del Estado de ciento veintinueve pesos oro (RD\$129.00) mensuales;

190.—Máximo Cabrera, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

191.—Amada Polanco Aybar viuda Rey, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales;

192.—Luis Máximo de Peña Jiménez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

193.—Mercedes Germania Gonell Santos, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

194.—Juan Mendoza Castillo, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

195.—Bienvenido Michelis, una pensión del Estado de setenta y dos pesos oro (RD\$72.00) mensuales;

196.—Amancia Valerio de Guzmán, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

197.—Luis Matos, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

198.—Ramón Octavio Chicón Castro, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

199.—A Luisa Rivera de Brugal, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

200.—Armando Aybar Cairo, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

201.—Ivonne Hernández Reyiposo, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

202.—Sila Emilia Agüero Camier, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

203.—Juana Beatriz Solano de Pérez, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

204.—Carmen Restituyo, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

205.—Francisca Virginia Richardson, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

206.—Felipa Reyes, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

207.—Isabel Margarita Medina, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

208.—Ana Antonia Castillo, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

209.—Felicia Fernández, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

210.—Ana América Suazo, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

211.—Olimpia Liriano Manzanillo, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

212.—Catalina Colón, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

213.—Leovigildo Muñoz, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

214.—Adriana Fermína Andujar, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

215.—Carlos Manuel Fernández Pichardo, una pensión del Estado de doscientos treinta y dos pesos oro (RD\$232.00) mensuales.

216.—Emilia Ortiz Cuevas, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

217.—Salvador E. Martínez Portes, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

218.—Florencia María Mejía de De la Cruz, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

219.—José Delín Reynoso, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

220.—Manuel Alad Santana, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

221.—Manuel Rosario, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

222.—Luisa Garabito de Sánchez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

223.—Menso Marcial, una pensión del Estado de ciento once pesos oro (RD\$111.00) mensuales;

224.—Manuel Emilio Díaz Fernández, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

225.—Zoraida Javier Velázquez, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

226.—Ignacio Uribe, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

227.—Flérida León de Guzmán, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

228.—Esther Wilmore de Nina, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

229.—Rogelio Huot Berroa, una pensión del Estado de ciento treinta y seis pesos oro (RD\$136.00) mensuales;

230.—Carolina Pérez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

231.—María Antonia Abikarran Rizik, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

232.—Carmen Isabel Galván Santana de Núñez, una pensión del Estado de setenta y dos pesos oro (RD\$72.00 mensuales;

233.—Porfirio Pichardo, una pensión del Estado de setenta y dos pesos oro (RD\$72.00) mensuales;

234.—Angel Maria Muñoz Romano, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

235.—Rosa Elisa Salcié de Dimayo, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

236.—Cleotilde Ascencio de los Santos, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

237.—Andrés Solano Peguero, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

238.—José Antonio Guillén Mateo, una pensión del Estado de setenta y dos pesos oro (RD\$72.00) mensuales;

239.—A Thelma Aurora Soto, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

240.—Dionisio Reyes, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

241.—Victoria del Rosario, una pensión del Estado de sesenta y seis pesos oro (RD\$66.00) mensuales;

242.—Juan Tomás Fernández, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

243.—Patria Argentina Díaz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

244.—Hispania Torres Hidalgo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

245.—Valentina Morel Estévez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

246.—Alfonso Durán, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

247.—Ramón Antonio Lora Guerrero, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

248.—Flor de María Rincón de Rodríguez, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

249.—Felino Pastor Matos Félix, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

250.—Marcelino Ramírez Rodríguez, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

251.—Carmelita Alonzo Javier, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

252.—Julio César Mejía Báez, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

253.—Ignacia Santana de Madera, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

254.—Energica Montás, una pensión del Estado de sesena pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

255.—Eligio Escanio, una pensión del Estado de ciento cuarenticuatro pesos oro (RD\$144.00) mensuales;

256.—Juan Alfonso Espinal, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

257.—Freddy Antonio Urbano Ricart, una pensión del Estado de setenta y ocho pesos oro (RD\$78.00) mensuales;

258.—Evarista Navarro, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

259.—Carmen Liriano, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

260.—Bruna A. Domínguez Ruiz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

261.—Julián Victoriano Pineda, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

262.—María Rosa, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

263.—Pascual Casado Casado, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

264.—Nereyda Paulino viuda Perelló, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

265.—María Luna de Gómez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

266.—Enriqueta Alcántara, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

267.—Ana Rosa Rojas Martínez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

268.—María Brito de Beriguete, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

269.—Josefina Martínez de Díaz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

270.—Adria Dominga Tolentino, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

271.—Lidia Noble, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

272.—Andrés María Tejada Villafaña, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

273.—Félix María Osorio Abreu, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

274.—Alejandro Matías, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

275.—José Francisco Vásquez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

276.—Juan Estrella Mella, una pensión de Estado de cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

277.—Juana Aurora Pimentel, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

278.—Miguel Amaro, una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

279.—Luis A. Robert Ramírez, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

280.—Virginia Yolanda Bazil Pereyra, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

281.—Lic. Portatatin de Jesús Gutiérrez Domínguez, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

282.—Carmen María Asuar Sánchez, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

283.—Neyda Gómez de Medina, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

284.—David Antonio Vargas Alaró, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

285.—Filgía M. Nadal Lluberes, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

286.—Máximo Encarnación Jorje, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

287.—Norma Purísima viuda Gallart, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

288.—Mercedes Estela Pérez de Valdez, una pensión del Estado de doscientos veinte pesos oro (RD\$220.00) mensuales;

289.—Eunice Mora Arzano de Rojas, una pensión del Estado de noventa y cinco pesos oro (RD\$95.00) mensuales;

290.—Gisela María Santana Romero de Olivero, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

291.—Ramón Polanco Moya, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales;

292.—María Cristina Then de Gautreau, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

293.—Guillermina Schotborgh de Mella, una pensión del Estado de doscientos treinta y dos pesos oro (RD\$232.00) mensuales;

294.—Gilberto Antonio Ocumárez Santana, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

295.—Estervina Lorenzo Peña, una pensión del Estado de doscientos veinte pesos oro (RD\$220.00) mensuales;

296.—Clara Luz del Carmen de Lora, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

297.—Domingo Arocha Pascual, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

298.—Julio Seijas, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

299.—Manuel Domínguez Pérez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

300.—Rafael Pérez Félix, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

301.—María Trinidad Yuri de Then, una pensión del Estado de ochenta y ocho pesos oro (RD\$88.00) mensuales;

302.—Erasmus de Jesús Peña Pérez, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

303.—Mercedes Sánchez de Herrera, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

304.—Fredesvinda A. Hoffis viuda Collado, una pensión del Estado de ciento cuarentitres pesos oro (RD\$143.00) mensuales;

305.—Ana Antonia Jiménez, una pensión del Estado de noventa y ocho pesos oro (RD\$98.00) mensuales;

306.—Carmen Santos Guante, una pensión del Estado de ochenta y ocho pesos oro (RD\$88.00) mensuales;

307.—Mirta L. Gil Castro, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

308.—Carolina de la Rosa Corporán de Robles, una pensión del Estado de ochenta y siete pesos oro (RD\$87.00) mensuales;

309.—Eugenio Lozano Bueno, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

310.—Luis Elpidio Domínguez Cruz, una pensión del Estado de doscientos seis pesos oro (RD\$206.00) mensuales;

311.—Miguel Orlando Román Coronado, una pensión del Estado de ciento setenta y dos pesos oro (RD\$172.00) mensuales;

312.—Juan Meragildo, una pensión del Estado de ciento veintitres pesos oro (RD\$123.00) mensuales;

313.—Altagracia Ogando, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

314.—Ana Florinda Guerrero, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

315.—Mercedes Martínez Burgos, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

316.—Vicente Paredes, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

317.—Genoveva Rodríguez Zabala, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

318.—Felipe Peralta Moya, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

319.—Pedro Juan Santaella, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

320.—Jipsofilia Trinidad Castellanos Rojas, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

321.—Gloria Daniza Peña de Polanco, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

322.—José Leonardo Gutiérrez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

323.—Altagracia Onelia Matos Félix, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

324.—Francisca Ramona Mejía Ramírez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

325.—Emilia Dora Pérez Peña, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

326.—Francisco Vizcaino, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

327.—Eleuterio Rosario, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

328.—Rafael de Js. Félix, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

329.—Obdulio Pérez Vázquez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

330.—Ana Mercedes Toribio Gori Viuda Mojica, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

X 331.—Jorge Benzán, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

332.—Ana Gisela Báez Vda. Fernández, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

333.—Manuel de Jesús Tejera Guerra, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

334.—Patria Montás Tavárez, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

335.—Olga María Pineda de Peña, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

336.—Asia García Villafañá, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

337.—Digna Marte de Gómez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

338.—Rufina Sánchez Hernández, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

339.—Ana Dolores Valerio Paulino, una pensión del Estado de sesenta y seis pesos oro (RD\$66.00) mensuales;

340.—Luis Eduardo Jerez Beltrán, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

341.—Mary Antonia de Jesús Viuda Zamora, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

342.—Ramona Puella, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

343.—Emeteria Rosario, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

344.—Rafael Méndez S, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

345.—Gisela Pérez Viuda Nadal, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

346.—Lucía Alonzo Viuda García, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

347.—Digno Emérito Díaz Pichardo, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

348.—Arling Epifanio Muñoz López, una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

349.—Francisco Calderon Fernández, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

350.—Bienvenido Batista Fernández, una pensión del Estado de setenta y dos pesos oro (RD\$72.00) mensuales;

351.—Octavio Ramírez Duval, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

352.—Clemente Bautista, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

353.—Georgina Jovita Hernández de De la Rosa, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

354.—Bélgica Meriño de Ropley, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

355.—Juan Ramón Hernández, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (110.00) mensuales;

356.—Eduardo A. Roldán Savinón, una pensión del Estado de doscientos ochenta y cinco pesos oro (RD\$285.00) mensuales;

357.—María Isolina Frías Tellerías, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

358.—Gemma Nieves Núñez, una pensión del Estado de ciento treinta pesos oro (RD\$130.00) mensuales;

359.—Angélica Eusenat Viuda Pichardo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

360.—Bárbara Mireya Mequete de Ramírez, una pensión del Estado de ciento cincuenta y siete pesos oro (RD\$157.00) mensuales;

361.—Abigail Cabral, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

362.—Francisca Ramirez Mejia, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

363.—Efigenia de la Cruz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

364.—Isabel Feliz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

365.—Rosa Hernández Viuda Marrero, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

366.—Neonicia Gómez H. de Stubbs, una pensión del Estado de sesenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

367.—Elvira Céspedes, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

368.—Oscar Guerrero Nivar, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

369.—Rosalia Liriano Salaman de Sosa, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

370.—Luz Marina Quast Montás, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

371.—Aura Estela M. Matos de Abreu, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

372.—Lilia Maria Bobadilla Moreno de Chahin, una pen-

sión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

373.—Rosa Francia Paradas Tourne, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales;

374.—Miguel Antonio Tolentino Abreu, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

375.—Magaly Guerra de Dalmáu, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

376.—Elena Cruz de Martes, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

377.—Migdalia Argentina Soto Echavarria, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

378.—Maria Antonia Jáquez Peñaló de Almonte, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

379.—Julia Graning Maduro, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

380.—Jesús Mario Coronado, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

381.—Andrea de los Santos, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

382.—Maria Elena Hilario de Ventura, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

383.—Graciosa Elvira Cuevas de Díaz, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

384.—Lucrecia Sosa Leyba, una pensión del Estado de ciento veintiseis pesos oro (RD\$126.00) mensuales;

385.—Carmen Ena Moore Garrido, una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

386.—Mireya Mallory de Mendoza, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

387.—Valentín Flores, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

388.—Belenia Hernández Ledesma, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

389.—María Teresa Simón Miguel, una pensión del Estado de ciento cincuenticuatro pesos oro (RD\$154.00) mensuales;

390.—Estela Valette Aquino, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

391.—Mirtha Zoidé de los Santos de Aybar, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

392.—Máximo María Cruz Villamán, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

393.—Manuel Llano, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

394.—Eurardo Terrero Segura, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

395.—Juan Avinicio García Santos, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

396.—Epifanio Morales Soriano, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

397.—Tomás Vázquez Tavárez, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

398.—Leopoldo Elías Recio Vázquez, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

399.—Carlos Manuel Carrero Hernández, una pensión del Estado de ciento catorce pesos oro (RD\$114.00) mensuales;

400.—Ana Milda Núñez Sánchez de Tavárez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

401.—Clara Pérez de Díaz, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

402.—Osvaldo Espinal Pérez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

403.—José Herrera, una pensión del Estado de ciento dos pesos oro (RD\$102.00) mensuales;

404.—Jesús María Pichardo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

405.—Higinio Valdez Tejada, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

406.—María Altagracia Méndez de Consoro, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

407.—Altagracia Octavia Pimentel de Martínez, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

408.—Aída Evangelista de Hernández, una pensión del Estado de doscientos veinticinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales;

409.—José del Carmen Moquete Andino, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

410.—María Nicolasa Rivera de Díaz, una pensión del Estado de ciento quince pesos oro (RD\$115.00) mensuales;

411.—Pascasio Torres Campos, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

412.—Damián Hellobin Báez Lora, una pensión del Estado de ciento noventa y seis pesos oro (RD\$196.00) mensuales;

413.—Antonia Galarza, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

414.—Dulce María Guillu Suazo, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

415.—Damián González Monegro, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

416.—Ventura Castillo Silfa, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

417.—Eugenio Fabián, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

418.—Yolanda Alicia Pérez de Pérez, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

419.—Estervina Bueno Gómez de Graciano, una pensión del Estado de doscientos veinticinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales;

420.—Josefina Espinosa de Carbonell, una pensión del Estado de sesenta y seis pesos oro (RD\$66.00) mensuales;

421.—Ulises Lorenzo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

422.—Clotilde Barrera Almánzar, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

423.—Lorenzo Guichardo Paulino, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

424.—Celina Vázquez de Sosa, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

425.—Jacinta Díaz Morel, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

426.—Agustín Emilio Fernández Fondeur, una pensión del Estado de ciento veintinueve pesos oro (RD\$129.00) mensuales;

427.—Julio Cabral, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

428.—Justa Peña, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

429.—Gladys Estela Rosario Díaz, una pensión del Estado de ochenta y siete pesos oro (RD\$87.00) mensuales;

430.—María Ismaela Mata de Ortiz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

431.—Albertina Corcino, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

432.—Manuel Concet Durán, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

433.—Ana Croelia Pérez viuda Del Valle, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

434.—Félix Ernesto Cardy Fulgencio, una pensión del Estado de setenta y dos pesos oro (RD\$72.00) mensuales;

435.—Asunción de la Mota viuda Ramírez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

436.—María Navarro, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

437.—Luis María Nina Medina, una pensión del Estado de ciento setenta y cuatro pesos oro (RD\$174.00) mensuales;

438.—Darío Antonio Paulino Ovalle, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

439.—Rosa Julia Bisonó, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

440.—Juana Dolores Rosa, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

441.—Angela Próspera Sosa de Guzmán, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

442.—Máximo Urraca, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

443.—Josefina Camilo Morel, una pensión del Estado de ochenta y siete pesos oro (RD\$87.00) mensuales;

444.—Lic. Antonia Adelfa de Castro de Medina, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

445.—Asteria J. Durán de Lafontaine, una pensión del Estado de setenta y dos pesos oro (RD\$72.00) mensuales;

447.—Nicomedes Martínez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

448.—María C. Mena Cambero, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

449.—Antonia Belén Camilo Disla, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

450.—Eugenio Ferreira, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

451.—Eusebio Castro Ferreiras, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

452.—Reyes Norberto Rodríguez, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

453.—Juan Isidro Romer Salas, una pensión del Estado de doscientos setenta pesos oro (RD\$270.00) mensuales;

454.—Daysi María Peña de Jiménez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

455.—Rafaela Astrid Rizik Sirek, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

456.—Francisco R. Báez, una pensión del Estado de noventa y seis pesos oro (RD\$96.00) mensuales;

457.—Pura María Aliagracia de la Cruz de Villanueva, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

458.—Josefina Valdez Carrasco de Carvajal, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales;

459.—Rosa María Suazo Tirado, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

460.—Victoria Leonora Espinal García, una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

461.—Julio César Cabrera, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

462.—Luis José Garrido Soto, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

463.—Agustín María Báez Collado, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

464.—Juan Bautista Florimón, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

465.—Irene María Castro, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

466.—Sonriente Pujols Ciprián, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

467.—Europa Feliz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

468.—Abrahám Díaz Bencosme, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

469.—Ceferino Leonardo Sánchez Bonilla, una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

470.—Ramón Arismendy Ortega Rodríguez, una pensión

del Estado de setenta y dos pesos oro (RD\$72.00) mensuales;

471.—José Amado Alonzo, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

472.—Francisco Antonio Saldivar, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

473.—Dulce María Hernández, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

474.—Alejandro Peña Torres, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

475.—Doctor Américo Cuevas Díaz, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

476.—Darío Florencio Bazil Lorenzo, una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

477.—Luis Ney Aybar Andino, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

478.—Esther Mercedes Paula de Sánchez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

479.—Jacinto Abreu, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

480.—Ramón Santana Artiles, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

481.—Miguel Justo Díaz, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

482.—Pedro Francisco García Araújo, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

483.—Rafael Tavárez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

484.—Benjamin Franklin Caccavelly Clark, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

485.—Doctor Anecto Enrique Gómez Torres, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

486.—Juana Estela Breton Then, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

487.—Miriam A. Frómata Senior, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

488.—Ana María Pérez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

489.—Ana Angélica Sánchez viuda Castillo, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

490.—Margot Rojas, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

491.—Clara Ma. del Monte, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

492.—María López de Batlle, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

493.—Francisca Ramona Hernández Hernández, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

494.—Bienvenida Amonte, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

495.—Dr. José Leonidas Henríquez Calderón, una pensión del Estado de ciento setenta pesos oro (RD\$170.00) mensuales;

496.—Gloria del Orbe Vda. Medina, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

497.—Luisa Valentín de Genao, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

498.—Olga Marina Lerebourg de Fernández, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

499.—Carlos Lass's Peña, una pensión del Estado de ciento quince pesos oro (RD\$115.00) mensuales;

500.—Gloria Marina Pinedo, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

501.—Sixta Castillo de Peralta, una pensión del Estado de ciento seis pesos oro (RD\$106.00) mensuales;

502.—Algida de Peña, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

503.—Ligia Zunilda Martínez de Cruz, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

504.—Idalina Despradel de Melo, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

505.—Ana Dilia Almonte de Madera, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

506.—Hortensia María Lache, una pensión del Estado de sesenta y cinco pesos oro (RD\$65.00) mensuales;

507.—Yorman Antonio Rosario, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

508.—Teolinda Lora de Santos, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

509.—Juana María Cáceres de Rodríguez, una pensión del Estado de ciento treinta pesos oro (RD\$130.00) mensuales;

510.—Pedro Cordones Moreno, una pensión del Estado de doscientos setenta y cinco pesos oro (RD\$275.00) mensuales;

511.—Leonor María Monzón Brito, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

512.—Laudesia María Puello, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

513.—Socorro Altagracia Bueno Gómez, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

514.—Zorón Medina, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

515.—Félix María Benzo Chalas, una pensión del Estado de doscientos treinta y cinco pesos oro (RD\$235.00) mensuales;

516.—Violeta Montás Sánchez, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

517.—Juan Bautista Rosario Beltrán, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

518.—Edavigis del Orbe, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

519.—Ramón Santos, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

520.—Rafaela Fortuna, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

521.—Porfirio Aracena, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

522.—Cristino Cordero Bueno, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

523.—Adriana Mejía de Billini, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

524.—Rafael Santiago Matos Pérez, una pensión del Estado de ciento noventa y dos pesos oro (RD\$192.00) mensuales;

525.—Emilio Marte Vargas, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$155.00) mensuales;

526.—Manuel Emilio de los Santos, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

527.—Porfirio García Morillo, una pensión del Estado de ciento cuarentiún pesos oro (RD\$141.00) mensuales;

528.—Ernestina M. del Valle Montero, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales;

529.—Susano Polanco, una pensión del Estado de ciento cuarenticinco pesos oro (RD\$145.00) mensuales;

530.—Mercedes Luisa Ramírez de Guzmán, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

531.—Ramón Oscar Ramírez Báez, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

532.—Luz Marina Pellerano de Cuesta, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

533.—Caridad Astacio de Terrible, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

534.—Isidoro Terrero Peña, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

535.—Pastor Samboy Castillo, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

536.—Antonia Vargas Ureña, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

537.—Modesta Trinidad Cañela Santiago, una pensión del Estado de ciento cincuenta y tres pesos oro (RD\$153.00) mensuales;

538.—Elpidio Eladio Mercedes, una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos oro (RD\$280.00) mensuales;

539.—Maria Luisa Pitaluga Bello, una pensión del Estado de ciento ochenta y cinco pesos oro (RD\$185.00) mensuales;

540.—Maria Telesfora Peralta, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

541.—Elsa Enedina Alonzo, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

542.—Luis Francisco Sánchez Fernández, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

543.—Doctor Clemente Guarionex Gómez Savinón, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

544.—Miguel Francisco Reyes Núñez, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

545.—Rafael Herrera, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

546.—Plinio Conill García, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

547.—Antonia Mercedes viuda Santos, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

548.—Lidia de la Cruz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

549.—Juan José Tejeda Díaz, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

550.—Doctor Adelico Víctor Longo Minervino, una pensión del Estado de doscientos veinticinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales;

551.—Urda Altagracia Félix García, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

552.—María Mercedes Felipe Peña, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

553.—Hungria Pérez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

554.—Antina Santana y Molina, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

555.—Leovigildo García Santos, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

556.—Mónica Jiménez de Guzmán, una pensión del Estado de sesenta y seis pesos oro (RD\$66.00) mensuales;

557.—Juliana de la Cruz Solano, una pensión del Estado

558.—Pura Aurelia Puello Garcia de Beras, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

559.—Idalina Guerrero de Guerrero, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

560.—Baldeemar Cairo, una pensión del Estado de ciento diecisiete pesos oro (RD\$117.00) mensuales;

561.—Carmen Molina Rodriguez viuda Fabelo, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

562.—Dulce de Jesus Martinez Lozano, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

563.—Alfonso Rodriguez, una pensión del Estado de cuarenta y dos pesos oro (RD\$152.00) mensuales;

564.—Angel Maria Urena, una pensión del Estado de ciento un pesos oro (RD\$101.00) mensuales;

565.—Luis Lambertus R., una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

566.—Luis Batlle Sureda, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

567.—Francisco Antonio Contreras, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

568.—Manuel Batista Tumbel, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

569.—Joaquín Falcón Ferreira, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

570.—Miguel Díaz Moreno, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

571.—Ramón Emilio Ovalle Ventura, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

572.—Matías Modesto Santana Samboy, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

573.—José A. La Paix Herrera, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

574.—Luis Emilio Pimentel Piña, una pensión del Estado de noventa y seis pesos oro (RD\$96.00) mensuales;

575.—Dulce Isolina González de González, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

576.—Manuela María Pérez, una pensión del Estado de setenta y dos pesos oro (RD\$72.00) mensuales;

577.—Manuel Federico Cordero Rodríguez, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

578.—Carlos Peña, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

579.—Bienvenido Rafael Pichardo Troncoso, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

580.—Félix Angel Rafael Alvarez, una pensión del Estado de doscientos veinticinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales;

581.—Renato Acosta Sierra, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

582.—Juan Bautista Gómez Uribe, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

583.—Saturnino Jiménez Santana, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

584.—Antonio Ramos Almonte, una pensión del Estado de setenta y dos pesos oro (RD\$72.00) mensuales;

585.—José María Guerrero, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

586.—José Ulises Franco, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

587.—Eliseo Félix González, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

588.—Josefina Félix Ruiz, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

589.—Raúl Antonio Camilo Guerrero, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

590.—Virginia Elena Mazaolejos de Antonio, una pensión

del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

591.—Isabel Gloria Salas, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

592.—Cruz María Joaquín, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

593.—Isabel María Ovalle, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

594.—Ana Librada Lazala, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

595.—Ana Antonia Carvajal, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

596.—Clodomiro Marrero Mora, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales;

597.—Diógenes Ogando Ramírez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

598.—Emiliano Ubrí, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

599.—Matilde Encarnación Santana, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

600.—Rafael Aben Hamet Marte Durán, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

601.—Dr. Luis Pichardo Cabral, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

602.—Luisa Armenida Mondesi Mercedes, una pensión del Estado de ochenta y siete pesos oro (RD\$87.00) mensuales;

603.—Abrahám Draiby Vásquez, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

604.—Bertilia América Santiago, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

605.—Carmen Ramírez de Contín, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

606.—Luisa Campusano, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

607.—Albertina Abreu, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

608.—Altagracia Acosta, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

609.—Efigenio Pérez Nin, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

610.—Silvestre Almonte, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

611.—Georgina Pérez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

612.—Juan de Dios de la Rosa, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

613.—Juan José Camilo Marte, una pensión del Estado de ciento noventa y seis (196.00) mensuales;

614.—Tomasina de la Cruz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

615.—Ulises Cedeño, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

616.—Ana Celia Flores, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

617.—Amparo Rodríguez de Puello, una pensión del Estado de ciento cuarentiseis pesos oro (RD\$146.00) mensuales;

618.—Margarita García de Díaz, una pensión del Estado de doscientos treinta y dos pesos oro (RD\$232.00) mensuales;

619.—Ana Isabel Mendoza de Vásquez, una pensión del Estado de ciento dieciseis pesos oro (RD\$116.00) mensuales;

620.—Gil Antonio Encarnación, una pensión del Estado de ciento setenta y cuatro pesos oro (RD\$174.00) mensuales;

621.—Federico Enrique Paniagua Nova, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

622.—Felicja Amada Gil de Canaán, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

623.—Noemí Margarita Guzmán Vda. Collado, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

624.—Agustina Hernández de Vargas, una pensión del Estado de ciento treinta pesos oro (RD\$130.00) mensuales;

625.—Rosa Margarita Rosario de García, una pensión del Estado de ciento seis pesos oro (RD\$166.00) mensuales;

626.—José A. Castillo, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

627.—Juan de Dios Carrasco Gómez, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

628.—Mateo Isaías Díaz Tejeda, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

629.—Eladio de Jesús Castro, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

630.—Ramón Antonio Moya y Mata, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

631.—Dra. Rosa Julia de la Cruz de Ortiz, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

632.—María Teresa Gómez de Minaya, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

633.—María Altagracia Feliz Pérez, una pensión del Estado de ciento quince pesos oro (RD\$115.00) mensuales;

634.—Dulce María Pérez Jiménez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

635.—Altagracia Dolores Núñez de Medina, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

636.—Juana Mejía Vda. Guerrero, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

637.—Julio Ramón de Jesús Sánchez, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales;

638.—Paula María Torres de Gómez, una pensión del Estado de ciento dieciséis pesos oro (RD\$116.00) mensuales;

639.—Gladys María Feliz de Peña, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

640.—Manuel Lantigua Díaz, una pensión del Estado de setenta y dos pesos oro (RD\$72.00) mensuales;

641.—María Daniela Peralta de Camilo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

642.—Eugenio Sosa, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

643.—Nidia Núñez de Pérez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

644.—Ana Silvia Gómez de Lora, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

645.—Argentina Ferreira de Martínez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

646.—Angeles Georgina Nielsen Daniel, una pensión del Estado de ciento cincuenta y cinco pesos oro (RD\$155.00) mensuales;

647.—Minerva González de Castro, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

648.—Altagracia Mercedes Vda. Roig, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

649.—Sofía Elesticia Gómez de Rodríguez, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

650.—Dolores Antonia Angeles de Morillo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

651.—Arcenilia Castillo de Echavarría, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

652.—Ana América de la Cruz de González, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

653.—Valentín Aristy Núñez, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

654.—Vitalia Virginia Vicioso Sánchez, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

655.—Mercedes Portuondo de Romero, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

656.—Mariana Onofre de Fernández, una pensión del Estado de ciento diecinueve pesos oro (RD\$119.00) mensuales;

657.—Harvey Acosta Matos, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

658.—Anayda Efigenia Sánchez de Freitas, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

659.—Francisca Maria Reynoso López, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

660.—María de los Angeles Cruz de Villamán, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales;

661.—Altagracia Hilda Vanahi de Luna de Salazar, una pensión del Estado de ciento cincuenticuatro pesos oro (RD\$154.00) mensuales;

662.—José Shoen, una pensión del Estado de doscientos veinticinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales;

663.—Juana Gutiérrez Alvarado, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

664.—Maria de la Cruz Gil Vda. Gómez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

665.—María Adelaida Mercedes de Rodríguez, una pensión

del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

666.—Alicia Aquino Santana, una pensión del Estado de sesenta y cinco pesos oro (RD\$65.00) mensuales;

667.—Juana Disla de Javier, una pensión del Estado de sesenta y cinco pesos oro (RD\$65.00) mensuales;

668.—Altagracia Feliz de Johnson, una pensión del Estado de ciento treinta pesos oro (RD\$130.00) mensuales;

669.—Josefa Dominguez Vda. Paulino, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

670.—Dominga Santos de Pimentel, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

671.—Ramón de Salas, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

672.—María del Carmen Medina de Abreu, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

673.—María Dolores Chalas, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

674.—Rogelio Luis Cambiaso Valdez, una pensión del Estado de ciento cuarenticuatro pesos oro (RD\$144.00) mensuales;

675.—Rafael Antonio Mieses H., una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

676.—Fernando Medina, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

677.—Ramón Bolívar Lara Estrella, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

678.—Francisco Rodríguez Borbón, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

679.—Kirsis Oliva Vargas Fuertes de Pezzoti, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

680.—Nelly Terrero de Volquez, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

681.—Luis Cornelio Reynoso, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

682.—Francisco Aguiló Cuesta, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales;

683.—Juan Antonio Cabreja, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

684.—Leo Bienvenido Hernández Betances, una pensión del Estado de doscientos dieciséis pesos oro (RD\$216.00) mensuales;

685.—María Suazo, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

686.—Lourdes Pina de Salazar, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

687.—Orlando Germán, una pensión del Estado de doscientos quince pesos oro (RD\$215.00) mensuales;

688.—Atahualpa López Amarante, una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

689.—José Díaz Santos, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

690.—Publio U. Estrella Escobosa, una pensión del Estado de ciento noventa pesos oro (RD\$190.00) mensuales;

691.—Alberto Ocumares Santana, una pensión del Estado de ciento cuarentiun pesos oro (RD\$141.00) mensuales;

692.—Mercedes G. Garnes Sepúlveda, una pensión del Estado de ciento cuarentiun pesos oro (RD\$141.00) mensuales;

693.—Secundo Pons de Molina, una pensión del Estado de ciento cuarentiun pesos oro (RD\$141.00) mensuales;

694.—Gilberto Acosta Núñez, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

695.—Juan Bautista Lorenzo, una pensión del Estado de ciento treinta pesos oro (RD\$130.00) mensuales;

✓ 696.—Ramón Alcides Mateo G., una pensión del Estado de ciento treinta pesos oro (RD\$130.00) mensuales;

697.—Mercedes A. Aguiar H., una pensión del Estado de ciento treinta pesos oro (RD\$130.00) mensuales;

698.—José Pérez S., una pensión del Estado de ciento quince pesos oro (RD\$115.00) mensuales;

699.—Mercedes Taveras, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

700.—José Joaquín Martínez Sanzenón, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

701.—Felicita Martínez, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

702.—Clara E. Velázquez de Pérez, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

703.—Nítoris Luna de Melo, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

704.—Ricardo Cury Espinosa, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

705.—Rosa Nidia Montás viuda Subero, una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos oro (RD\$280.00) mensuales;

706.—Altagracia Báez Lora de Roques, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales;

707.—Rosa Cabrera viuda Alcántara, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

708.—Juan Estéban Hidalgo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

709.—Cira A. de Castro, una pensión del Estado de ciento quince pesos oro (RD\$115.00) mensuales;

710.—Eduardo Medina Belliard, una pensión del Estado de ciento quince pesos oro (RD\$115.00) mensuales;

711.—María M. Dirocie Alcántara, una pensión del Estado de ciento quince pesos oro (RD\$115.00) mensuales;

712.—José María García Tejeda, una pensión del Estado de ciento quince pesos oro (RD\$115.00) mensuales;

713.—Ramón Hernández Cruz, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales;

714.—Antonia Rodríguez, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

715.—Ciriacó Armando Guerrero González, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

716.—Hilaria Caraballo de Mota, una pensión del Estado de doscientos quince pesos oro (RD\$215.00) mensuales;

717.—Miladys Guerrero de Ovalle, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

718.—Domitila Grullón de Lora, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

719.—Maria Fernández de Espinal, una pensión del Estado de doscientos veinticinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales;

720.—Sarah López de Menicucci, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

721.—Aida Lample de Lara, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

722.—Mercedes Santana de Cartagena, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

723.—José Díaz Rivera, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

724.—Emma Cuello de Hernández, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

725.—Antonio Fernández de Ormachea, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

726.—Victoria Nívar, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

727.—Nidia del Carmen Aybar, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

728.—Aida Mercedes Gómez de Moya, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

729.—Elsa Mercedes Gil y Vázquez, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

730.—Altagracia Irma Brito Sánchez, una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

731.—Isabel Medina Domínguez, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

732.—María Monegro Belliard, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

733.—María Dolores López de Tejeda, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

734.—Marina Sepúlveda, una pensión del Estado de ciento treinta pesos oro (RD\$130.00) mensuales;

735.—Lucía Duvergé, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

736.—Aurora Altagracia Manrique Rojas, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

737.—Eligio Berroa, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

738.—Argentina Alburquerque Frias, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

739.—Ana Teresa Turbides Pontier, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

740.—Luz María Marcos de Beard, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

741.—Ana Fca. Reynoso de Espaillat, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

742.—Ramón Eugenio Cabral Collado, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

743.—Nelia Maria Mateo de Dicio, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

744.—Mercedes Ondina Amparo Alvarez, una pensión del Estado de doscientos ochenta y cinco pesos oro (RD\$285.00) mensuales;

745.—Maria Luisa Hortensia Tejeda Martinez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

746.—Montserrat Playa Santa Susana de Castro, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

747.—Widelinda Reyes Calcaño, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

748.—Juana Yolanda Peguero Lora de Soto, una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos oro (RD\$195.00) mensuales;

749.—Bertulio Ferrero, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

750.—Rosario Gimbra Vda. del Castillo, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

772.—Luis de la Rosa, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

773.—Rafael E. Jiménez, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

774.—Ramón E. Mateo, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

775.—César E. Castillo, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

776.—Luz María Cabrera, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

777.—Laurelinda Valdez de Castro, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

778.—Julia María Trinidad Ubiera, una pensión del Estado de ciento diecisiete pesos oro (RD\$117.00) mensuales;

779.—Carmen Fidencia Robles de Luna, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

780.—Irene Núñez de Capellán, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

781.—Asunción Jiménez de Matos, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

782.—Carmen Gisela Medrano de Pérez, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

783.—Vetilio Pérez, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

784.—Celeste Carmelina Bron Marmolejos de Anglada, una pensión del Estado de ciento dieciseis pesos oro (RD\$ 116.00) mensuales;

785.—Antonio N. Arcángel, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

786.—José A. Hernández, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

787.—Apolinar Rodriguez, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

788.—Prebisterio Castillo, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

789.—Andrés Gómez, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

790.—Agapito Lafranco Otaño, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

791.—Silvio Fidel Rivas, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

792.—Manuel de Js. Jiménez, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

793.—Julio C. Aquino, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

751.—Gilma Pepén de Herrera, una pensión del Estado de doscientos sesenta pesos oro (RD\$260.00) mensuales;

752.—Deogracia Pichardo Ricardo, una pensión del Estado de ciento setenta y siete pesos oro (RD\$177.00) mensuales;

753.—Amantina Ramona Reynoso de Camilo, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

754.—Luis Alfonso González Arias, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

755.—Demostines Fernández, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

756.—Elvira Rivera Vda. González, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

757.—Diomedes A. Abreu, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales;

758.—Hernani Ortiz, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

759.—Salvador Pérez, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

760.—Angel de Jesús Mora, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

761.—Antonia Ramona Santana, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

762.—Amancia Bello Frías de Cecin, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

763.—Modesta Castro Vda. Peralta, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

764.—María Vallejo de Jiménez, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

765.—Natalia Victoria Gómez Vda. Guzmán, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

766.—Gilberto R. Guzmán, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

767.—Valentín Morillo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

768.—Ana Dilia de los Santos, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

769.—José Ma. Pérez Segura, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

770.—Juan I. Reyes, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

771.—Facundo Cabrera, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

794.—José Gómez, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

795.—Rafael Santos, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

796.—Francisco Cabrera, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

797.—Enrique Suero, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

798.—Bienvenido Caba M., una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

799.—Juan Ma. Valdez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

800.—José Bohilla, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

801.—Miguel A. Batista, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

802.—Daniel José, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

803.—José del C. Jiménez, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

804.—Daniel F. Borges, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

805.—Máximo Valerio V., una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales;

806.—Carlos Manuel Santos Abreu, una pensión del Estado de noventa y seis pesos oro (RD\$96.00) mensuales;

807.—Celestina Vargas de Batista, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

808.—Mariana Reyes de Pérez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

809.—Pilar González de De la Cruz, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

810.—Teresa de Jesús Muñoz Vila, una pensión del Estado de ciento treinta pesos oro (RD\$130.00) mensuales;

811.—Carmen I. Pérez de Llavería, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

812.—José Raúl del Rosario, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

813.—Joaquín Nina Mateo, una pensión del Estado de veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

814.—Edilia Rodríguez de Rojas, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

815.—Idalina Duval Cuevas, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

816.—Miguel Angel Ruiz Castillo, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

817.—Marina Rosario Hidalgo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

818.—Ana E. de Puesán, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

819.—Mercedes Javier de Mateo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

820.—Patria Altagracia Tineo Torres, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60 00) mensuales;

821.—Elsa Nidia Marmolejos de Martínez, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

822.—Simeón Ramírez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

823.—Wenceslao Silva, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

824.—Astery Mercedes Durán Jiménez Vda. Fernández, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

825.—José Cipriano Ureña Piarna, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105 00) mensuales;

826.—Sergio C. Abreu, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales;

827.—Manuel Pérez Félix, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

828.—Fablo Bartolomé Terrero, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

829.—Abrahán Ortiz, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales;

830.—Teresa Peña de Cordero, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

831.—Juan Ant. Ureña Sánchez, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales;

832.—Victorina de Ventura, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

833.—Diógenes Peña, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

834.—Angela Francisca Tiburcio Rodríguez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

835.—Tomás Cenaro Senior la Paz, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

836.—Catalina Ferreras Méndez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

837.—Ernestina T. de Dapena, una pensión del Estado de doscientos sesenta pesos oro (RD\$260.00) mensuales;

838.—Dña. Antonia Genuo de Hernández, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

839.—Flor de María Estépan de Ovalle, una pensión del Estado de noventa y seis pesos oro (RD\$96.00) mensuales;

840.—José Antonio Guzmán, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

841.—Tomás Mateo Ciprián, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

842.—Celina Gómez de Vázquez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

843.—Dr. Ernesto Emilio Ravelo, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

844.—Juana Filadelfia Pérez de Ureña, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

845.—Nicolina Matos de Feliz, una pensión del Estado de ciento dieciséis pesos oro (RD\$116.00) mensuales;

846.—Máximo Fernández Lazala, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

847.—Blanca Nurya Recio Herrera, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

848.—Daniel Ortega Blanco, una pensión del Estado de ciento cuarenticinco pesos oro (RD\$145.00) mensuales;

849.—Rosa Aurora Cuevas Jiménez, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

850.—Leonel E. Rivas Carrasco, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

851.—Enrique Pereyra Veloz, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales;

852.—María Vda. Arredondo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

853.—Guadalupe Pérez Dotel, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

854.—Carlos Juan Rodríguez, una pensión del Estado de ciento sesenta y cinco pesos oro (RD\$165.00) mensuales;

855.—Austiliana Díaz de Rosario, una pensión del Estado de ciento veintiseis pesos oro (RD\$126.00) mensuales;

856.—Salomé Germán, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

857.—José Serrata, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

858.—Dumas D. Díaz Alvarez, una pensión del Estado de doscientos treinta y cinco pesos oro (RD\$235.00) mensuales;

859.—Rafael Martínez Santos, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

860.—Belarmino Guevara Cuevas, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

861.—Ensa Dominicana Suazo Pereyra, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

862.—María Altagracia Jiménez, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

863.—Nereyda Mateo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

864.—María Socorro Herrera de González, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

865.—Juan Isidro Núñez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

866.—Antonio Peña Perdomo, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

867.—Thomas de la Rosa, una pensión del Estado de ciento noventa pesos oro (RD\$190.00) mensuales;

868.—Ana Haydee Martínez de Cordero, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

869.—Eusebia del Carmen Gutiérrez de Ball, una pensión del Estado de ciento catorce pesos oro (RD\$114.00) mensuales;

870.—Argelia Peña Félix, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

871.—Gloria Celeste Cabral de Durán, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

872.—Ignacio E. Fontesiella, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

873.—Leonel Paniagua, Mesa, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

874.—Miguel Antonio Fernández, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

875.—Milagros Esperanza Bruno Mateo de Messina, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

876.—Francisco Peña M., una pensión del Estado de doscientos veinticinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales;

877.—Valentina Brazobán, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

878.—Marianela Reyes Chapui, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

879.—Ramón Antonio Mercedes Naut, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

880.—Juan Francisco Chapman Navarro, una pensión del Estado de doscientos quince pesos oro (RD\$215.00) mensuales;

881.—Rafael Vileta Delgado, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

882.—Galia Finlandia A. Mota Contin, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

883.—Plácida Germinia Francis, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

884.—Graciela Antonia Grateraux de Díaz, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

885.—Neyi Eloisa Méndez, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

886.—Euclides González Castillo, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

887.—Manuel Galiza Estrella, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

888.—Pura Argentina Morillo, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

889.—Carmen Luisa Martínez Peralta, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

890.—Luz Celeste Cruz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

891.—Eliás Polanco, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

892.—Dr. Manuel de Jesús Lara Fernández, una pensión

del Estado de doscientos setenta y cinco pesos oro (RD\$275.00) mensuales;

893.—Daisy Maria Rodríguez, de Sosa, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

894.—César Angomas Santos, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

895.—Ana Ramona Salomón Maldonado, una pensión del Estado de ciento sesenta y cinco pesos oro (RD\$165.00) mensuales;

896.—Ana Mercedes Tapia Vda. Marmolejos, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

897.—Rafael A. Cruz, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

898.—Manuel Nolasco, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

899.—Miguel Arístides Rodríguez, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

900.—Bienvenida Virgen Contreras, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

901.—Abraham Jiménez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

902.—Mentol Nova Marrero, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

903.—Aurelia Alvarado, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

904.—Luis María Pérez, una pensión del Estado de ciento sesenta y cinco pesos oro (RD\$165.00) mensuales;

905.—Martín García, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

906.—Manuel Arturo Pérez Lafontaine, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

907.—Raúl Alberto Joubert Neumann, una pensión del Estado de ciento noventa pesos oro (RD\$190.00) mensuales;

908.—Dario Antonio Ramírez Grullón, una pensión del Estado de ciento quince pesos oro (RD\$115.00) mensuales;

909.—Dr. José Echenique, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

910.—Mercedes Roedán, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

911.—Alberto Ozuna Torres, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

912.—José Guerra, una pensión del Estado de doscientos veinticinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales;

913.—Fernando García, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

914.—María Altagracia Valdez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

915.—María Dolores Valenzuela Moreno, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

916.—Dominicana A. Morales, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

917.—Dolores Vargas, una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

918.—Teresa Margarita Pérez de Lithgow, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

919.—María M. Selma de Rua, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

920.—José María Sánchez, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

921.—Mercedes O. Núñez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

922.—Luis Roberto Lozano, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

923.—César Augusto Bergés Victoria, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

924.—Félix María Pérez, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

925.—Flor María Rodríguez Pimentel de Frías, una pensión del Estado de ciento cuarenta y cinco pesos oro (RD\$145.00) mensuales;

926.—Albida Mirtha Roa de Moya, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

927.—Augusto Pérez y Pérez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

928.—Gabriel Cuevas Nova, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

929.—Altagracia Estervina Vargas de Matos, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

930.—Miguel Antonio Brito, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

931.—Indiana Mirope Berroa de Rodríguez, una pensión del Estado de sesenta y cinco pesos oro (RD\$65.00) mensuales;

932.—Blanca Australia Jáquez de Castillo, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales;

933.—María Francisca Gómez de Díaz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

934.—Francisco Lora Guzmán, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

935.—Bienvenido Alcántara, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

936.—Milagros Soledad Rosario de Henríquez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

937.—Mercedes Antonia Franco de Valenzuela, una pensión del Estado de ciento setenta y seis pesos oro (RD\$176.00) mensuales;

938.—Martina Socorro Camacho Tejada, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

939.—María Estela Román Jiménez, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

940.—Alicia Martínez Oracesqui de Pérez, una pensión del Estado de ciento seis pesos oro (RD\$106.00) mensuales;

941.—Marcelina del Carmen Rodríguez de Suárez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

942.—Rafael A. Germosén, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

943.—Leda Nereida Pacheco de Ortiz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

944.—Maximina Durán Alejo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

945.—Alicia Berroa de Rodríguez, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales;

946.—Rafael Octavio Félix Vidal, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

947.—Demetrio Delmonte, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

948.—Isabel E. Reynoso de Pérez, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

949.—Julio Amado Calderón Sandoval, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales;

950.—Diluvina Guerrero de Uribe, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

951.—Federico A. García, una pensión del Estado de doscientos setenta y cinco pesos oro (RD\$275.00) mensuales;

952.—Manuel de Jesús Sabino, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales;

953.—María Cleofila Báez Tejeda, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

954.—Elba Liz Gastón, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

955.—Maria Zenobia Lara N. de Torres, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

956.—Amantina Bautista Ramos, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

957.—Ana Cecilia Mora, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

958.—Gladys Fondeur de Muñoz, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

959.—Mercedes del Carmen Guzmán de Valentín, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

960.—Carmen Evangelina Escanio Brito, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

961.—Dolores Díaz de Ramírez, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

962.—Lesbia Frómata Estéban, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

963.—Simón Brazobán, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

964.—Freddy Rolando Marchena Ellis, una pensión del Estado de ciento cincuenta y tres pesos oro (RD\$153.00) mensuales;

965.—América Pujols de Abreu, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

966.—Inés Quezada, una pensión del Estado de ciento sesenta y cinco pesos oro (RD\$165.00) mensuales;

967.—Raysa Cruz, una pensión del Estado de ciento ochocientos pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

968.—Augusto Alcántara, una pensión del Estado de doscientos setenta pesos oro (RD\$270.00) mensuales;

969.—Reyna Sosa, una pensión del Estado de ciento setenta y un pesos oro (RD\$171.00) mensuales;

970.—Luis Alcántara, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

971.—Abrahám Pérez, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

972.—Ana Altagracia Castro, una pensión del Estado de ciento sesenta y cinco pesos oro (RD\$165.00) mensuales;

973.—Ariel Marina Cartagena Portalatín, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

974.—Carmen Bencosme de Pérez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

975.—Paulina Petronila Suero Valoy Vda. Martínez, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

976.—Altagracia Franjúl de Suazo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

977.—Berenice Negrete de Mateo, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

978.—Carmen Pura del Socorro Polanco B. de Victoria, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$

979.—Angélica García de Ventura, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

980.—Lidia Mercedes Batista de Ramírez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

981.—Rafael Eduardo Cruzet, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

982.—Carmen B. de Encarnación, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

983.—Leonto Saladín Mangual, una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos oro (RD\$280.00) mensuales;

984.—Miguel U. Luna, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

985.—Gloria García de Ortiz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

986.—Raúl Enrique Pérez, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

987.—Luz Gregoria Mena de Ureña, una pensión del Estado de ciento treinta pesos oro (RD\$130.00) mensuales;

988.—Altagracia Estela Narxes Pontier, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

989.—Floriza A. Guerrero Vda. Burgos, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

990.—Angélica Vda. Ogando, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

991.—Laura de Melo, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

992.—Angela Altagracia Castro de Mercedes, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

993.—María Trinidad Burgos de González, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

994.—Alejandro Estrella, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

995.—Rafael María Tineo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

996.—Ramón Ortega Corniel, una pensión del Estado de sesenta y cinco pesos oro (RD\$65.00) mensuales;

997.—Laura Carrión del Risco, una pensión del Estado de doscientos veinticinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales;

998.—Berta C. de Pereyra, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

999.—Bienvenido Guerrero Céspedes, una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

1000.—Gumersindo José Abreu, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

1001.—Celeste Ondina Paredes Almánzar, una pensión del Estado de ciento setenta pesos oro (RD\$170.00) mensuales;

1002.—Maura Cecilia Pereyra de Fernández, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1003.—Dulce Corporán de Berreras, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

1004.—Angel R. Flores Canela, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

1005.—Georgina Jerez de Acosta, una pensión del Estado de doscientos treinta y cinco pesos oro (RD\$235.00) mensuales;

1006.—Dra. Sofia Altigracia Martinez C., una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

1007.—Bienvenido Alvarez, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

1008.—Altigracia Mercedes López de Lugo, una pensión

del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

1009.—Carmen A. Reyes de Del Rosario, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1010.—Patria Estela Mena de Dimassino, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD120.00) mensuales;

1011.—Maria Ventura, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1012.—Rafael Arturo Batista Payán, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1013.—Fernando Taveras, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

1014.—Ramón Antonio Miniño R., una pensión del Estado de doscientos veinticinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales;

1015.—Hilda Ivelisse Gautreaux Vda. Vega, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

1016.—Jesús Antonio García Núñez, una pensión del Estado de ciento noventa y tres pesos oro (RD\$193.00) mensuales;

1017.—José del Carmen Batista, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

1018.—Ana Mercedes Ricourt de Rodríguez, una pensión

del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

1019.—Andrés de la Cruz, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

1020.—Olga Mercedes Rabassa Prandy, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

1021.—Manuel de Jesús Javier García, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

1022.—Ana Celia de la Mota Gutiérrez, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales;

1023.—Deyanira Lourdes Herasme de Medina, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

1024.—María Luzdivina Cande, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

1025.—Federico Guillermo Polanco, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1026.—Alejandro P. Lugo Ledesma, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

1027.—Julían Salvador Bergés Chupani, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

1028.—Eufemia Mejía Soriano, una pensión del Estado de ciento setenta y seis pesos oro (RD\$176.00) mensuales;

1029.--Mirtha García, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

1030.--Rafael Leonidas Guerrero Fernández, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

1031.--Mirian Rodríguez, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

1032.--Ramón E. Omos V., una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

1033.--Juan Antonio Echavarría Landrón, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

1034.--Leandres Peralta, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

1035.--Julio C. Arias Lora, una Pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

1036.--Federico Romero, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

1037.--Manuel de Jesús Díaz Jiménez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

1038.--Abraham Gulbe Jansen, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

1039.--Félix Veras Rodríguez, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

1040.—José María Germán, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

1041.—Rafaela Cabrera, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

1042.—José Altagracia Febles, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

1043.—Apolonia Medina de Guerrero, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

1044.—Rita Gómez de Domínguez, una pensión del Estado de ochenta y cuatro pesos oro (RD\$84.00) mensuales;

1045.—Ramón Rosa Gaspar y Paulino, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

1046.—Bienvenido Buenrostro, una pensión del Estado de doscientos treinta y cuatro pesos oro (RD\$234.00) mensuales;

1047.—José Castellanos, una pensión del Estado de doscientos treinta y cuatro pesos oro (RD\$234.00) mensuales;

1048.—Ainsworth B. Keen, una pensión del Estado de doscientos treinta y cuatro pesos oro (RD\$234.00) mensuales;

1049.—Aminata Rea, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1050.—Juana Benzán, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

1051.—Eva Magdalena Estévez, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

1052.—Lucia Minerva Aybar de Betances, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

1053.—Doctor Antonio Bucarely Méndez, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

1054.—Aguiles Bisonó, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1055.—José del Carmen Batista, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

1056.—Ernesto Alonzo Gelabert, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

1057.—Matilde Argentina Alvarez de Gómez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1058.—Juan Francisco Troncoso Peña, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

11.—Andrés Cuello Román, una pensión del Estado de noventa y cinco pesos oro (RD\$95.00) mensuales;

1059.—José Guillermo Socias Díaz, una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos oro (RD\$195.00) mensuales;

1060.—Mercedes Pérez de Nina, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1061.—Miguel Artiles, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

1062.—Blas Cándido Fernández, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

1063.—Juan Henriquez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

1064.—Joaquín Antonio Cruz Capellán, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1065.—Pascasio Ventura, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

1066.—Hilda I. Alvarado de Hidalgo, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales;

1067.—Horacio Tatis, una pensión del Estado de ciento quince pesos oro (RD\$115.00) mensuales;

1068.—Aleides Pérez Díaz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1069.—Erasmus Sánchez Marmolejos, una pensión del Estado de ciento treinta pesos oro (RD\$130.00) mensuales;

1070.—Dolores María Viñas Cordero de Marrero, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

1071.—Carlos López, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

1072.—Consuelo Jiménez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1073.—Manuel Antonio Inoa Pérez, una pensión del Estado de ciento veintinueve pesos oro (RD\$129.00) mensuales;

1074.—María Altagracia Feliz Pérez, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales;

1075.—Modesto Fermín Dista, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

1076.—Pedro Fradera Grandierard, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

1077.—Mireya Rafaelina Columma Vda. Pimentel, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

1078.—Eines Mella Padilla, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

1079.—Frida Lotty Vilchez de Pérez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1080.—Bienvenido Ruiz Carela, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

1081.—Andrés Sinencio Almonte, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1082.—Rafael Matías Espinosa, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

1083.—Dolores Díaz de Ramírez, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales

1084.—Gloria Silvestrina Echavarría Estévez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1085.—Gladys Nieves de Núñez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

1086.—Ligia Díaz de Messina, una pensión del Estado de doscientos ochenta y dos pesos oro (RD\$282.00) mensuales;

1087.—Sixto Manuel Liriano Mieses, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

1088.—Evangeline Mateo viuda Pimentel, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$ 160.00) mensuales;

1089.—Angustia Robles, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

1090.—Altagracia Germosén Rojas, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

1091.—Ana María Pérez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1092.—Salvador E. Morales Corso, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

1093.—Ramón Fernández, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1094.—Amado Rafael Núñez Fanini, una pensión del Es

tado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

1095.—Altagracia Morel viuda Gómez, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

1096.—Dominga Morel viuda Batista, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1097.—Juan Justo de los Santos Noboa, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

1098.—María Graciela Pilarte, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1099.—Aurelina García Mejía, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

1100.—Rogelia Díaz viuda Nova, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1101.—Fernando Taveras, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

1102.—Luz Divina Altagracia de Moya Ventura, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

1103.—César Santana, una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

1104.—Lic. Adriana Peña, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

1105.—María Batista y Bautista, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108 00) mensuales;

1106.—Blanca Romero viuda Bobadilla, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1107.—Rafael Gil Castro, una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos oro (RD\$280.00) mensuales;

1108.—Santa Mónica de los Santos, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1109.—María Carrasco Céspedes, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1110.—Asondina Pérez viuda Germán, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

111.—Camelia Heroína Pérez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1112.—Nolasco López, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1113.—Ramón Castillo Lucas, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales;

1114.—Lic. José Miguel Pereyra Goico, una pensión del

Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

1115.—Obdulio Castro M, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1116.—Dra. Austria Matos Rocha, una pensión del Estado de doscientos treinta pesos oro (RD\$230.00) mensuales;

1117.—Miguel Angel Núñez, una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

1118.—Orfelina Vicens de León, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

1119.—Consuelo Hart Dottin de Herrera, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

1120.—Antonia Vega viuda González, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

1121.—Gloris Nelly viuda Medrano, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales;

1122.—Luz Mileida Medrano de Herasme, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

1123.—José María Medrano Rodríguez, una pensión del Estado de ciento treinta pesos oro (RD\$130.00) mensuales;

1124.—Profesora Isabel Holguín Rosa, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

1125.—Emilia Nieto viuda García, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales;

1126.—Gladys Castillo Figuerero, una pensión del Estado de doscientos ochenticuatro pesos oro (RD\$284.00) mensuales;

1127.—Cesáreo Rijo Bigay, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

1128.—Hilda Marrero, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

1129.—Gladys Guinamary Moya de Balbuena, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales;

1130.—Rosa Adelaida Olivo de Tejeda, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

1131.—Ramón Ortega Corniel, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1132.—Josefa Pérez Matos, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

1133.—María Cristina Winter Pérez, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

1134.—Santos Santana de Aza, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

1135.—Rafael Augusto Sosa, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

1136.—Agr. Miriam Altagracia Mejía, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

1137.—Aristides Victoria Cross, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

1138.—Mirtha García, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

1139.—Divina Ramona Cerda Marcelino, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

1140.—Altagracia Zulema Cartagena Portakatin, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

1141.—Ana Dolores Alvarado y Ortiz, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

1142.—Dra. Olga Vargas de Pezzoti, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

1143.—Yolanda Cadet de Durán, una pensión del Estado de doscientos setenta pesos oro (RD\$270.00) mensuales;

1144.—Félix B. González, una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos oro (RD\$280.00) mensuales;

1145.—Salvador Alvarez Saviñón, una pensión del Estado de ciento veintiseis pesos oro (RD\$126.00) mensuales;

1146.—Petronila Paniagua, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1147.—Ana Julia Núñez Canela, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1148.—José Jiménez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1149.—Dr. Eulogio Olivero, una pensión del Estado de doscientos setenta y cinco pesos oro (RD\$275.00) mensuales;

1150.—Josefina Cepeda Marrero, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

1151.—Carlos Martínez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

1152.—Dr. Agustín Antonio Rodríguez Cabral, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

1153.—Riba Mercedes Sarmiento Cabrera, una pensión del Estado de ciento veintiseis pesos oro (RD\$126.00) mensuales;

1154.—Ana Ventura Ortega Pérez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1155.—Nereyda Violeta Ledesma Pérez de Matias, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

1156.—Nidia Aybar, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

1157.—Gustavo Amor, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

1158.—Carmen Liriano Olmos, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1159.—Georgina C. de Alcántara, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

1160.—Fulvio Rafael Montero, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

1161.—Edith Núñez de Goico, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

1162.—Angel Salvador Acosta Ramírez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1163.—Victoria Olivero de Pérez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1164.—Aurelia Peña, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1165.—José Díaz Méndez, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

1166.—Georgina Pérez de Acosta, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

1167.—Reyita Mejía, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1168.—Octavio Rivera Montán, una pensión del Estado de doscientos treinta y cinco pesos oro (RD\$235.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones tendrán efectividad a partir del día 1ro. de octubre de 1977 y serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de agosto del mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER